



Departamento: Actividades
Expte. Núm.: 1066/2023/RESOL 1884/2023/GEN

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 1086/2023 **8 de marzo de 2023**

*

Visto que por la concejalía delegada de Fallas y Fiestas de este Ayuntamiento se ha propuesto como horario de cierre para los distintos eventos falleros y las diferentes agrupaciones falleras, los que se listan:

- Día 11, 17 Y 18 de marzo hasta las 04´30 horas de la madrugada del día siguiente.
- Días 12, 15, 16 y 19 de marzo hasta las 03´00 horas de la madrugada del día siguiente.

Visto que se ha propuesto a su vez por la concejalía delegada la ampliación horaria para los establecimientos públicos de hostelería, tal y como establece el artículo 9 de la ORDEN 32/2022, de 16 de diciembre, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública y por motivo de las fallas.

Visto lo preceptuado en la vigente ORDEN 32/2022, de 07 de diciembre, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2023 y de acuerdo con lo establecido en el artículo Artículo 5.1 de la citada Orden, los espectáculos y actividades realizados con ocasión de fiestas populares, en vía pública o en espacios abiertos y para los ciclos de interés cultural y turístico, *“El horario de los espectáculos o actividades recreativas y socioculturales que conformen la programación de las fiestas populares (locales o patronales), referidas en el apartado 4.3 del catálogo del anexo de la Ley 14/2010, será el fijado por el ayuntamiento del municipio en cuyo término se celebren, en atención a las circunstancias concurrentes. En este sentido, el ayuntamiento deberá atender a lo indicado en la regulación sobre contaminación acústica y, asimismo, ponderará la fijación del horario de inicio y, sobre todo, de finalización del evento con el derecho al bienestar del vecindario, orden público y cualquier otra circunstancia que afecte al respeto de las personas y bienes.”*





Identificador: m2NK ijAc r4DF 1++D ejQU DJH0 IEU=
URL: <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

Visto lo preceptado en la vigente ORDEN 32/2022, de 16 de diciembre, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública que cita en su artículo 9 que el Ayuntamiento podrá acordar con carácter excepcional y para supuestos, zonas o fechas concretas, la ampliación al horario general establecido en el citado decreto, en hasta una hora, con motivo de fiestas locales o patronales, acontecimientos de carácter ferial, certámenes, exposiciones o actuaciones puntuales equivalentes, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones legales existentes en materia de contaminación ambiental y acústica.

Visto el informe del Ingeniero Municipal de fecha 07 de marzo de 2023 , y de conformidad con las atribuciones del art. 41 del ROF, por la presente RESUELVO:

PRIMERO.- De acuerdo con la normativa de aplicación, no se encuentra inconveniente en fijar como horario de cierre para los espectáculos celebrados al aire libre durante las fiestas falleras 2023, los horarios propuestos por la concejalía, y que se resumen a continuación:

- Día 11, 17 Y 18 de marzo hasta las 04´30 horas de la madrugada del día siguiente.
- Días 12, 15, 16 y 19 de marzo hasta las 03´00 horas de la madrugada del día siguiente.

SEGUNDO.- Los horarios citados en el punto anterior se debieran condicionar en todo momento a:

- Obtener la correspondiente licencia para todas las actividades recreativas o espectáculos públicos que, por su naturaleza, requieran la utilización de instalaciones o estructuras eventuales, portátiles o desmontables de carácter no permanente (**carpas, escenarios, verbenas, etc**) de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/2010. de 3 de diciembre, de la Generalitat y el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010.
- El cumplimiento de la normativa en materia de ruidos según los parámetros técnicos de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, Generalitat Valenciana y de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, Estatal, así como la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica.

TERCERO.- De acuerdo con la normativa de aplicación, no se encuentra inconveniente en la ampliación del horario excepcional en UNA HORA para los establecimientos públicos de hostelería emplazados en Riba-roja de Túria, para los días 11, 12, 15, 16, 17, 18 y 19 de



Identificador: m2NK iAc r4DF 1++D ejQU DJH0 rEU=
URL: <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

marzo de 2023 y con motivo de las fiestas de fallas. Esta ampliación aplicará únicamente a los establecimientos de hostelería incluidos en el apartado J de la referida Orden: restaurantes, café, bar, cafeterías y ciber café, quedando por tanto el horario de cierre fijado en las 02:30 horas.

CUARTO.- Dar traslado a la Consellería de Governació a los efectos oportunos, así como al Departamento de Policía Local y Fallas, a los efectos oportunos.

*

Riba-roja de Túria, a 8 de marzo de 2023

mí

Ante